Año de 1952 Lunes 22 de Diciembre Núm. 153

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

3906

Gobierno Civil de Segovia

Secretaría General

NOTA

Haciendo uso del permiso que oportunamente me ha sido concedido por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de la provincia, haciéndose cargo de este Gobierno Civil, con carácter interino, el Ilmo. Señor Don Eugenio Colorado y Laca, Presidente de la Excma. Diputación, hasta la fecha en que me reintegre al mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de diciembre de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

3907

Gobierno Civil de Segovia

Secretaría General

CIRCULAR

El artículo 9.° del vigente Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios, de 14 de junio de 1953, establece como obligatoria la residencia del Inspector Titular en el Municipio o capitalidad de la Mancomunidad del Partido desempeñado.

Esta obligación ha sido confirmada por el artículo 12 del Decreto de 11 de julio de 1952, según el cual todo Inspector Municipal Veterinario deberá fijar de modo inexcusable la residencia en la capital del Municipio o en la capital de Mancomunidad de la Inspección que desempeñe.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y señores Jefes de los Servicios Municipales Veterinarios, donde existan más de uno de éstos, advirtiéndoles de la obligación en que se encuentran de poner en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, por intermedio de la Jefatura Provincial de la misma, todos los casos en que no se cumpla lo dispuesto, para incoar el oportuno expediente.

Segovia, 19 de diciembre de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

3922

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de cisticercosis porcina en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Narros de Cuéllar, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLVI del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que se conmina.

Segovia, 20 de diciembre de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

3921

Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Siendo varios los contribuyentes de la Capital que no han recogido aún el recibo correspondiente al Impuesto provincial sobre Tasa de Rodaje y año actual, por el presente se les advierte que si en el plazo de quince días, a partir de la fecha, no pagan el citado impuesto, se les exigirá por el procedimiento de apremio.

Segovia, 19 de diciembre de 1952. El Presidente.—*Eugenio Colorado y Laca*.

3895

DELEGACION DE TRABAJO

El Iltmo. Sr. Director General de Trabajo, en Circular núm. 190 de fecha 15 de los corrientes, dirigida a esta Delegación, comunica lo siguiente:

«La Orden de 3 de diciembre de 1952 por la que se acordó la concesión de una gratificación extraordinaria en favor de los trabajadores efectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera, aprobada por Orden de 14 de julio de 1947, establece que para calcular la misma se entenderá por salario el base de la categoría del trabajador incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el plus o pluses de carestía de vida legalmente establecidos.

El cumplimiento de dicha disposición no ofrece ninguna duda en cuanto al personal fijo de las empresas que trabajan a jornal, pero sí en cambio en cuanto a los obreros de monte, resineros y remasadores que trabajan a destajo y que prestan su servicio durante la temporada de recolección de la miera, y con objeto de que se proceda en todo caso con criterio uniforme,

Esta Delegación General ha tenido a bien acordar:

1.° Que la gratificación extraordinaria de una mensualidad que corresponde percibir a los resineros y remasadores, de acuerdo con la Orden de 3 de diciembre de 1952, debe calcularse partiendo del salario regulador que para los mismos fija el artículo 30 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera, incrementado con los plusos del veinte y veinticinco por ciento establecidos en Disposición adicional del referido Reglamento y Orden de 27 de noviembre de 1950, respectivamente.

2.° Que tienen derecho a la referida gratificación los resineros y remasadores contratados en la campaña del corriente año y que no hubiesen sido despedidos por falta muy grave o abandonado el trabajo confiado a cada uno de ellos, antes de su terminación.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las empresas interesadas.

Segovia, 19 de diciembre de 1952. El Delegado, *Tomás García*.

3796

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: don Basilio de la Torre de Rojas, con residencia en Cuéllar (Segovia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 11,42 l/s.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cega.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cuéllar (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 10 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*.

3908

Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª SECCION TECNICA

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de la Villa de Santa María de Nieva y Pascuales (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el citado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicadas por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Aguas de esta Confederación.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACION

El proyecto mencionado comprende las siguientes obras:

Captación.—Las aguas que se pretende captar son las del manantial

denominado «La Imbuena», sito en el término municipal de Paradinas. Las obras proyectadas consisten en dos zanjas de drenaje de 50,00 metros de longitud cada una, situadas en los prados en que aflora la fuente «Imbuena».

Dichas zanjas vierten el agua captada en un depósito inferior de almacenamiento de 65,800 metros cúbicos de capacidad sobre el que se proyecta construir la caseta donde se instalarán el transformador y el grupo electro-bomba para elevar el agua.

Impulsión.—La tubería de impulsión desde la captación al depósito regulador, se proyecta de 100 milímetros de diámetro interior y su trazado es una línea recta que atraviesa el término municipal de Aragoneses.

Depósito regulador.—Se sitúa en el término de Pascuales, inmediato a la carretera de Santa María de Nieva a Segovia y próximo a la confluencia de los términos municipales de Aragoneses, Tabladillo y Pascuales. Se proyecta de 125 metros cúbicos de capacidad.

Conducción al depósito actual.—Desde el depósito regulador que ha de construirse hasta el existente actualmente, tiene una longitud de 1.972,10 metros, de los cuales se proyectan con tubería de 70 milímetros de diámetro interior los 907,00 primeros metros y de 60 milímetros los restantes. El trazado es paralelo a la carretera arriba mencionada, desarrollándose todo él en el término municipal de Pascuales, pasando entre los dos núcleos de población que componen esta localidad.

Desde el depósito regulador existente hasta Santa María de Nieva se aprovecha la tubería de 100 milímetros de diámetro que hay colocada.

Dentro del casco urbano de Santa María de Nieva se proyectan tres ramales en las calles de Obispo Cadenas, Miguel Ibáñez y Ortigosa, con longitudes de 322, 286 y 139 metros, respectivamente, y tubería de 80 milímetros de diámetro interior.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración asciende a 1.609.192,35 pesetas, y por el sistema de contrata a pesetas 1.830.061,89 pesetas.

Las tarifas máximas que podrá aplicar el Ayuntamiento por consumo de agua serán de 3,83 pesetas el metro cúbico durante los primeros veinte años, y de 0,32 pesetas el metro cúbico en años sucesivos.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero, donde se podrán formular reclamaciones, dentro del plazo señalado, así como en la Alcaldía de Santa María de Nieva.

Valladolid, 13 de diciembre de 1952. El Ingeniero Director, *Antonio de Corral.*

SUBASTAS

3864

VALTIENDAS

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada por este Ayuntamiento, inserta en el Boletin Oficial de la provincia de fecha primero del actual, núm. 144, sobre enajenación de 124 maderas-chopo en esta localidad y sitio la «Retuerta», se anuncia su segunda para el día *veintidós* del actual mes de diciembre, a la misma hora y en idénticas condiciones que se expresan en dicho anuncio.

Valtiendas, 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde, *Frumencio de Frutos.*

3871

CANTALEJO

ENAJENACION DE PARCELAS

Con la debida autorización del Ministerio de la Gobernación, el día diecisiete de enero de 1953 y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente y asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la enajenación en pública subasta de las parcelas números 1, 4, 5 y 6 del correspondiente proyecto, para la edificación de viviendas exclusivamente, cuyas características, linderos y tipos de tasación figuran en el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, los que se presentarán debidamente reintegrados con póliza de 4,75 pesetas y acompañados del resguardo de haber depositado en Arcas Municipales, la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas* en concepto de fianza provisional, durante la media hora posterior a la señalada para la celebración del acto.

Los proponentes, que habrán de hallarse avecindados en Cantalejo, podrán solicitar en un mismo pliego varias parcelas, por orden de preferencia, si bien solamente se les adjudicará una y siempre que la oferta consignada no sea superada por ninguna otra.

Los proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, no admitiéndose aquellas cuyo contenido resulte ininteligible o no se ofrezca cantidad superior al tipo de tasación al menos de una de las parcelas solicitadas.

Cantalejo, 16 de diciembre de 1952. El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

Modelo de proposición

Don..., vecino de Cantalejo, en representación..., lo cual acredita con..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Cantalejo en el Boletin Oficial de la provincia núm..., de fecha..., desea adquirir una de las parcelas de las que a continuación se detallan, por las que ofrece las cantidades a que también se indican:

Parcela núm ... (pesetas en letra).
Parcela núm ... (pesetas en letra).

Asimismo y como consecuencia de la adjudicación que pudiera hacérseme, me someto a cuanto se dispone en el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, de cuyo contenido estoy enterado.

Cantalejo, a ... de ... de 1952.

(Firma del proponente.)

3872

ALDEHUELA DEL CODONAL

SUBASTA DE MADERAS

ANUNCIO

El día dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de 67 pinos de la especie pinaster, que cubican 61-005 de madera metros cúbicos, quedando las copas y roñas para beneficio del Ayuntamiento.

El tipo de tasación 9.126,35 pesetas, y precio índice 13.689,52 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del timbre, se presentarán en el Ayuntamiento media hora antes de la señalada para la subasta, y a su apertura se procederá seguidamente.

Solamente podrán tomar parte como licitadores quienes posean Certificado Profesional maderero de la clase A, B o C.

Los licitadores, en el acto de la presentación de pliegos, consignarán la cantidad de 684,44 ptas. a que asciende el cinco por ciento de la tasación, siendo devuelto a todos los licitadores a excepción del que resulte agraciado, que le ampliará un 10 por 100 para responder de la misma.

Si entre las proposiciones hubiera dos o más iguales, la adjudicación se llevará a efecto por el sistema de puja a la llana, siendo adjudicada a la proposición más ventajosa.

El rematante está obligado a ingresar en Arcas Municipales, a los cinco días siguientes de hacer la adjudicación definitiva, el 90 por 100 del valor, asimismo el 10 por 100 y gestión técnica en el Distrito Forestal de esta provincia. Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio, Derechos Reales y reintegros, confección del expediente y cualquier otro gasto que tenga relación con la subasta.

El rematente viene obigado a entregar a la RENFE 18.301 m. c. para vía de ancho normal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo determinado por la Ley y concedido a los Ayuntamientos.

En la subasta regirá lo dispuesto en la base cuarta de la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1952, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 11 del mismo.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, un Concejal, el Empleado del Ramo de Montes que designe la Jefatura y el Secretario, que dará fe del acto.

Aldeanueva del Codonal, 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde, *Castor Feijoó.*

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm..., en relación con la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia de fecha..., en el monte número 98, de la pertenencia de Aldehuela del Codonal, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta...

(Lugar, fecha y firma del proponente).

3891

AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

SUBASTA DE CHOPOS

El día veintinueve del actual y hora de las trece se celebrará en esta Casa Consistorial la tercera subasta para la venta de los OCHENTA Y CINCO (85) CHOPOS, a que se refiere el anuncio publicado por esta Alcaldía en el Boletin Oficial de la provincia número 140, de fecha 21 de noviembre último, bajo el tipo de tasación de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS (52.500,00) PESETAS, no sufriendo variación alguna el resto de las condiciones.

Fuentepelayo, 17 de diciembre de 1952.—El Alcalde, *José L. Tejedor.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3825

LA MATILLA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1953, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia y a los efectos del artículo 656 de dicha Ley.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, a los efectos de reclamaciones.

La Matilla, 12 de diciembre de 1952. El Alcalde, Vicente García.

3861

ARMUÑA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 656 y 657 de referida Ley.

Armuña a 13 de diciembre de 1952. El Alcalde, Ceferino Monjas.

3862

PINILLA AMBROZ

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 656 y 657 de referida Ley.

Pinilla Ambroz a 13 de diciembre de 1952.—El Alcalde.

3874

ARAGONESES

Aprobado y elevado a presupuesto definitivo por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Alcaldía, para el ejercicio de 1953, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con los documentos anexos y bases de ejecución, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que consideren justas, a contar desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el Boletin Oficial de la provincia.

Aragoneses a 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Librado de Frutos.

3870

AYUNTAMIENTO DE VILLACASTIN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de construcción de siete viviendas para Maestros y dos para Funcionarios Municipales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 243 del vigente Decreto regulador de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villacastín a 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde, *Mariano González.*

IMPRENTA PROVINCIAL